

DIVISION JURÍDICA

**ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A
COMUNAS PARA EL DESARROLLO DE PLANES
DE SUPERACIÓN PROFESIONAL EN EL MARCO
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE.**

SANTIAGO, 30.10.2006* 07792

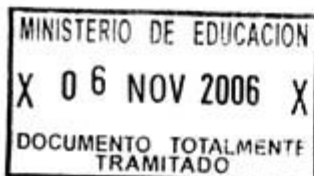
RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñan en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo.

Que la Ley N° 19.961 estableció las normas que regulan la evaluación de los profesionales de la educación, modificando y complementando el artículo 70 señalado.

Que el Decreto Supremo de Educación N° 192, del 30 de agosto de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, establece que corresponde al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en su rol de coordinador técnico para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación, aprobar los planes de superación profesional para los docentes que obtuvieron nivel de desempeño básico o insatisfactorio.



Que mediante la Resolución Exenta N° 7544, de 13 de septiembre de 2005, se ordenó transferir a los Municipios las sumas correspondientes a los Planes de Superación Profesional 2005.

Que de las 315 comunas que deben realizar planes de superación profesional el presente año, el Ministerio de Educación ha aprobado y transferido los recursos correspondientes a 253 comunas, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones Exentas de Educación N° 5810 y N° 7339, ambas de 2006.

Que, al 31 de Agosto de 2006, 44 comunas certificaron ante el Área de Acreditación y Evaluación Docente del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas la realización efectiva de estas acciones de formación docente.

Que, según expresa el Jefe del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en su Ord. N° 010/ 2090, de 26 de septiembre de 2006, se ha constatado que en algunas comunas se encuentra pendiente el desarrollo de los Planes de Superación correspondientes al año 2005, por lo que procede se rebaje de la transferencia para el año 2006 los montos que no fueron ejecutados durante aquel periodo.

Que por lo anterior, y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para enfrentar estos gastos, de acuerdo a los que establece la Ley N°20.083, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2006, se debe dictar el acto administrativo que transfiera a cada una de las comunas que desarrollarán Planes de Superación Profesional para el año 2006 la suma de \$50.000.- por cada docente evaluado en la calidad de básico y de \$150.000.- por cada docente con nivel de desempeño insatisfactorio, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación; la Ley N° 20.083 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2006; la Ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los Profesionales de la Educación; las Leyes N°s 19.961 y 19.997 sobre Evaluación Docente; el DFL N° 1 de Educación, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070; el Decreto Supremo de Educación N° 192, de 30 de agosto de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente; la Resolución Exenta N° 7544, de 13 de septiembre de 2005; las Resoluciones Exentas de Educación N°s 5810 y 7339, ambas de 2006; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista, y


RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a las Municipalidades que, en el marco del proceso de evaluación docente, acreditaron ante el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación el desarrollo de Planes de Superación Profesional año 2006 y que a continuación se individualizan, la suma que para cada caso se indica, que resulta de multiplicar \$50.000.- por cada docente evaluado en la calidad de básico y de \$150.000.- por cada docente con nivel de desempeño insatisfactorio, rebajando, según corresponda, las sumas percibidas y no ejecutadas para Planes de Superación Profesional correspondientes al año 2005:

Nº	Región	Comuna	Nº Insatisfactorio	Nº Básicos	Año 2006	Saldo Año 2005	Total a traspasar 2006
1	II	Tal Tal	0	14	700.000	350.000	350.000
2	IV	Salamanca	0	28	1.400.000	0	1.400.000
3	IV	Ovalle	6	177	9.750.000	1.850.000	7.900.000
4	V	Puchuncaví	0	6	300.000	50.000	250.000
5	V	Quilpué	1	31	1.700.000	0	1.700.000
6	V	Viña del Mar	7	72	4.650.000	0	4.650.000
7	V	Papudo	0	2	100.000	0	100.000
8	V	Olmué	0	14	700.000	0	700.000
9	V	Catemu	1	15	900.000	0	900.000
10	V	Panquehue	0	7	350.000	0	350.000
11	V	Santa María	0	2	100.000	0	100.000
12	VI	Olivar	1	5	400.000	0	400.000
13	VI	San Vicente de Tagua Tagua	3	31	2.000.000	0	2.000.000
14	VI	Paredones	0	21	1.050.000	0	1.050.000
15	VI	Chimbarongo	1	47	2.500.000	1.950.000	550.000
16	VI	Peralillo	0	6	300.000	0	300.000
17	VII	Pelluhue	0	8	400.000	0	400.000
18	VIII	Tomé	2	6	600.000	0	600.000
19	VIII	Curanilahue	0	2	100.000	0	100.000
20	VIII	Quilaco	0	5	250.000	0	250.000
21	VIII	Santa Bárbara	1	6	450.000	0	450.000
22	VIII	Chillán Viejo	0	7	350.000	0	350.000
23	VIII	Quirihue	0	1	50.000	0	50.000
24	VIII	Ranquil	0	1	50.000	0	50.000
25	IX	Freire	0	9	450.000	0	450.000
26	IX	Melipeuco	1	4	350.000	0	350.000
27	IX	Collipulli	1	22	1.250.000	0	1.250.000
28	IX	Ercilla	1	17	1.000.000	0	1.000.000
29	X	Calbuco	2	3	450.000	0	450.000
30	X	Quellén	0	3	150.000	0	150.000
31	X	Futaleufú	1	1	200.000	0	200.000
32	X	Panguipulli	2	20	1.300.000	0	1.300.000
33	XI	Coyhaique	0	18	900.000	0	900.000
34	XII	San Gregorio	0	1	50.000	0	50.000
35	XIII	Lo Prado	4	33	2.250.000	0	2.250.000
36	XIII	Núñoa	0	24	1.200.000	0	1.200.000
37	XIII	Vitacura	0	7	350.000	0	350.000
38	XIII	Puente Alto	5	36	2.550.000	0	2.550.000
39	XIII	San José de Maipo	0	2	100.000	0	100.000
40	XIII	Colina	0	22	1.100.000	0	1.100.000
41	XIII	Buín	0	16	800.000	0	800.000
42	XIII	El Monte	0	9	450.000	0	450.000
43	XIII	Isla de Maipo	1	3	300.000	0	300.000
44	XIII	Peñaflor	0	34	1.700.000	0	1.700.000

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irroge al Ministerio de Educación el pago ordenado a través de la presente Resolución Exenta al ítem: 09.01.04.24.03.133 del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ANOTESE


CARLOS EUGENIO BECA INFANTE
JEFE
CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN E
- M.E. INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- C.P.E.I.P.	3
- Archivo	1
- Diplap	1
- División Jurídica	<u>2</u>
- Total	8

Ing. 1831 - 2006
N.C 530